



PROGRAMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE)

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
(57) + (5) 6411370 - Línea Gratuita: 018000 415 393.
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIOS
1.0	Elaboración de Documento



1. INTRODUCCION

En cumplimiento a los lineamientos de la política de gobierno digital, emitidas en el marco del modelo de planeación y gestión institucional MIPG, se establece el marco de referencia para la transformación digital del distrito de Cartagena, el cual no es ajeno a la definición del ciclo de vida de los activos tecnológicos, partiendo desde su incorporación, uso, mantenimiento y disposición final del residuo.

En la Actualidad el distrito cuenta con gran cantidad de activos tecnológicos que responden a las necesidades de la operación, los cuales en algún momento son susceptibles de deterioro u obsolescencia, ante lo cual es pertinente que la Alcaldía de Cartagena disponga de los medios adecuados para el tratamiento (aprovechamiento o valorización) y disposición final de los residuos tecnológicos. De acuerdo a la legislación actual vigente la resolución 1512 del 2010, realiza la definición de los Residuos tecnológicos entre sus distintas categorías, dando relevancia a los computadores y periféricos, la ley 1682 del 2013, establece que las entidades deben contar con un programa de manejo para la disposición final de residuos tecnológicos y así garantizar la sostenibilidad ambiental del distrito.

Los aparatos electrónicos son una mezcla compleja de muchos materiales y elementos, algunos de los cuales son materias primas escasas y valiosas que ameritan ser recuperadas, sin embargo, pueden contener elementos o compuestos peligrosos, que no representan riesgo durante su uso, pero su mala disposición podría generar impactos negativos en el medio ambiente. Por consiguiente el Ministerio de ambiente, y desarrollo Sostenible establece lineamientos técnicos los cuales orientan sobre el manejo que se les debe dar a estos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos más conocidos como (RAEE) en el ámbito nacional, para ello se tiene como referencia la Guía RAEE (Lineamiento técnico para los manejos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) cuyo objetivo es determinar los aspectos técnicos a considerar en las diferentes etapas del manejo, buscando la prevención y reducción de los impactos ambientales.



Así mismo el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones MINTIC en su política de gobierno digital establece la guía para la disposición de residuos tecnológicos en la cual define los pasos, herramientas disponibles e instrumentos para el desarrollo de la iniciativa programa disposición final de residuos tecnológicos, orientando a que las entidades realicen una correcta disposición de estos.

2. GLOSARIO

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (AEE): Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes.

BAJA DE BIENES: La baja de bienes, es un proceso que consiste en retirar del patrimonio de la entidad, aquellos bienes que han perdido la posibilidad de ser utilizados, por haber sido expuestos a acciones de diferente naturaleza, como las siguientes: Daño y/o deterioro Desgaste o afectación de los bienes debido al uso continuo.

BIENES DE CONSUMO: Los bienes de consumo son los bienes finales en el proceso de producción de una economía. Satisfacen necesidades de las personas de una manera directa y se consume en su primer uso o en un período razonable de tiempo.

BIENES INSERVIBLES: Son bienes que, por su desgaste, deterioro u obsolescencia, material o tecnología, no son útiles para el servicio al cual se encuentran destinados y no ofrecen posibilidad alguna de uso o aprovechamiento de su parte.

BIENES NO UTILIZABLES: Son bienes que no obstante de estar en buen estado, la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, por caer en desuso.

BIENES SERVIBLES: Son aquellos bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones.

DESTRUCCIÓN DE BIENES: Reducir a pedazos o a cenizas los bienes muebles objeto de la baja.

DISPOSICIÓN FINAL: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.



DONACIÓN DE BIENES: Es la autonomía de la entidad para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica de derecho público que lo acepta.

GESTOR DE RAEE: Persona o empresa que presta de forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normativa ambiental vigente.

GESTIÓN INTEGRAL: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

REACONDICIONAMIENTO: Procedimiento técnico de renovación, en el cual se restablecen las condiciones funcionales y estéticas de un aparato eléctrico y electrónico con el fin de ser usado en un nuevo ciclo de vida. Puede implicar además reparación, en caso de que el equipo posea algún daño.

RECICLAJE: Son los procesos mediante los cuales se aprovechan y transforman los residuos recuperados y se devuelven a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos.

RESIDUO O DESECHO PELIGROSO: Es aquel residuo o desecho que en función de sus características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológicas e infecciosas puede causar riesgo para la salud humana y/o deteriorar el ambiente.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE): Se refiere a aparatos dañados, descartados u obsoletos que consumen electricidad. Incluye una amplia gama de aparatos como computadores, equipos electrónicos de consumo, celulares y electrodomésticos que ya no son utilizados o deseados por sus usuarios.



REÚSO: El reuso de un equipo eléctrico o electrónico se refiere a cualquier utilización de un aparato o sus partes, después del primer usuario, en la misma función para la que el aparato o parte fueron diseñados.

SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RAEE: instrumento de control y manejo ambiental que contiene el conjunto de actividades desarrolladas por el productor de aparatos eléctricos y electrónicos para garantizar la recolección y gestión integral y ambientalmente segura de los RAEE, con el fin de prevenir y controlar los impactos a la salud y el ambiente.

VENTA DE BIENES MUEBLES: Es la operación mercantil mediante la cual se transfiere a dominio ajeno un bien mueble dado de baja a cambio de dinero en el precio convenido

3. ALCANCE

Este plan está enfocado al manejo y disposición final de los residuos tecnológicos RAEE generados de las actividades de cada una de las dependencias de la Alcaldía de Cartagena, inicia con el concepto técnico de baja del equipo hasta la entrega al gestor ambiental del residuo y emisión de la certificación de la disposición final.

4. OBJETIVO

Implementar el programa para la disposición final de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE generados por la Alcaldía de Cartagena y contribuir a la conservación del medio ambiente y de esta manera reducir los impactos que ocasiona la mala disposición de los residuos.

5. NORMATIVIDAD

ARTÍCULOS 79 Y 80 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos



proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Ley 716 del 29 de diciembre de 2001 Por el cual se expiden normas para el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.

Ley 734 del 5 de mayo de 2002, por el cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34 numerales 21 y 22.

Ley 99 de 1993 Art 5 Numeral 14, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Ley 1252 de 2008. “Por la cual se dictan normas regulativas y prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1672 de 2013. “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 1512 DE 2010 Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.

RESOLUCION 1297 DEL 2010 por la cual se establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de Pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones.

Decreto-ley 2811 de 1974 Art 38 que por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Decreto 284 de 2018 por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones.



6. RESPONSABLE

Comité de Bajas

Dirección de apoyo logístico

Dependencias custodia de los activos (solicitante de la baja)

7. ESTRUCTURA GENERAL DEL MANUAL

Para llevar a cabo un correcto manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE de la Alcaldía de Cartagena se han establecido unas etapas fundamentales que nos permiten dar cumplimiento al proceso de la mejor manera como se presenta a continuación:

- Identificación de los RAEE que se manejan desde la entidad
- Almacenamiento de los RAEE
- Controles

7.1. Identificación de fuentes y clases de residuos

Se identificaron los siguientes tipos de RAEE, los cuales han sido generados a través de las actividades administrativas y operativas

NATURALEZA	ACTIVIDAD GENERADORA
Aparatos destinados a la refrigeración (neveras, congeladores otros refrigerantes)	Oficinas
Electrodomésticos grandes y medianos	Oficinas
Aparatos de iluminación (tubos fluorescentes, bombillos)	Oficinas
Equipos de cómputo, aparatos con monitores y pantallas (televisores, monitores, TRC, monitor LCD)	Oficinas
Dispositivos de comunicación (teléfono, celulares, radios)	Oficinas
Componentes electrónicos y eléctricos (cargadores, baterías, pilas, tabletas, USB)	Oficinas
Impresoras y escáner	Oficinas
Pilas y baterías UPS	Oficinas, mantenimiento
Tóner y cartuchos	Oficinas



7.2. Manejo interno de los residuos

A continuación, se da a conocer como se debe manejar los RAEE generados según su naturaleza y quien debe encargarse de dar dicho manejo mediante la implementación del tratamiento de los mismos.

NATURALEZA	IMPLEMENTACION	RESPONSABLE
Aparatos destinados a la refrigeración (neveras, congeladores otros refrigerantes)	<p>Concepto técnico: Los Aparatos destinados a la refrigeración (neveras, congeladores otros refrigerantes), se deben valorizar por su obsolescencia daños irreparables, por parte de la del área de mantenimiento de apoyo logístico y emitir concepto técnico del estado en el que se encuentran.</p> <p>Aprovechamiento Realizar la revisión detallada de del activo, no se propondrá uso y aprovechamiento de las partes del equipo.</p> <p>Tratamiento: Los activos que no tienen reparación se enviarán a almacén para su disposición final junto con el informe técnico respectivo, especificando las características del mismo.</p>	Apoyo Logístico Dependencia encargada del activo
Electrodomésticos grandes y medianos	Concepto técnico:	Dependencia de la Alcaldía



Salvemos Juntos
a Cartagena

	<p>Los Electrodomésticos grandes y medianos, se deben valorizar por su obsolescencia daños irreparables, por parte del área de mantenimiento de la Dirección de apoyo logístico del distrito y emitir concepto técnico del estado en el que se encuentran.</p> <p>Aprovechamiento Realizar la revisión detallada de del activo, no se propondrá uso y aprovechamiento de las partes del equipo.</p> <p>Tratamiento: Los activos que no tienen reparación se enviarán a almacén para su disposición final junto con el informe técnico respectivo, especificando las características del mismo Contienen en gran parte diferentes metales y plásticos que pueden ser manejados con estándares identificados en la región</p>	<p>Dirección de apoyo logístico Almacén</p>
<p>Aparatos de iluminación (tubos fluorescentes, bombillos)</p>	<p>Concepto técnico: Los Aparatos de iluminación (tubos fluorescentes, bombillos). se deben valorizar por su obsolescencia daños irreparables, por parte del</p>	<p>Dependencia de la Alcaldía Dirección de apoyo logístico Almacén</p>



	<p>área de mantenimiento de la Dirección de apoyo logístico del distrito y emitir concepto técnico del estado en el que se encuentran.</p> <p>Aprovechamiento Realizar la revisión detallada de del activo, no se propondrá uso y aprovechamiento de las partes del equipo.</p> <p>Tratamiento: Los activos que no tienen reparación se enviarán a almacén para su disposición final junto con el informe técnico respectivo, especificando las características del mismo. Requieren procesos especiales de reciclaje, valorización o disposición final, por su alta peligrosidad según corriente de residuos</p>	
<p>Equipos de cómputo, periféricos, componentes eléctricos y electrónicos (computadores, portátiles, pantallas, impresoras, escáner, aparatos con monitores y pantallas (televisores, monitores, TRC, monitor LCD))</p>	<p>Concepto técnico: Los equipos de cómputo, periféricos, componentes eléctricos y electrónicos se deben valorizar por su obsolescencia daños irreparables, por parte de la Oficina Asesora de Informática y emitir concepto técnico del estado en el que se encuentran.</p>	<p>Oficina Asesora de Informática, Dirección de apoyo logístico</p>



Salvemos Juntos
a Cartagena

	<p>Aprovechamiento Realizar la revisión detallada de los equipos de cómputo, componentes eléctricos y seleccionar los componentes que se pueden ser reutilizados estos serán ingresados en el listado de partes reutilizables de la Oficina Asesora de Informática.</p> <p>Tratamiento: Los equipos de cómputo, periféricos, componentes eléctricos y electrónicos obsoletos y que no tienen reparación se enviarán a almacén para su disposición final junto con el informe técnico respectivo, especificando el número de partes que serán reutilizadas.</p> <p>Disposición final: El comité de bajas será el responsable de acordar la disposición final según el procedimiento de baja de activos.</p>	
Tóner, cartuchos y cintas	<p>Concepto técnico Verificar si el elemento luego de ser utilizado se le puede recargar</p> <p>Aprovechamiento: Recarga de cartuchos y tóner de 2 a 3 veces de</p>	Dependencia Dirección de apoyo logístico Almacén



	<p>acuerdo al concepto técnico.</p> <p>Tratamiento Después de terminada la vida útil del tóner o cartucho, este deberá ser entregado al almacén general para su disposición final.</p> <p>Disposición final Los materiales residuales deben ser llevados a disposición final de acuerdo a lo establecido por el procedimiento de bajas</p>	
Pilas y baterías UPS	<p>Concepto técnico: Las Pilas y baterías UPS valorizar por su obsolescencia daños irreparables, por parte de la Oficina Asesora de Informática y emitir concepto técnico del estado en el que se encuentran.</p> <p>Tratamiento: Las Pilas y baterías UPS obsoletas y que no tienen reparación se enviarán a almacén para su disposición final junto con el informe técnico respectivo.</p> <p>Disposición final: El comité de bajas será el responsable de acordar la</p>	Dependencia de la Alcaldía Dirección de apoyo logístico Almacén



	disposición final según el procedimiento de baja de activos.	
Tobos fluorescentes, bombillos LED, luminarias , balastros	<p>Tratamiento Después de terminada la vida útil del elemento, este deberá ser entregado a apoyo logístico y/o mantenimiento para su posterior disposición.</p> <p>Disposición Final Los materiales residuales deben ser llevados a disposición final definidos por el procedimiento de baja de equipos. Requieren procesos especiales de reciclaje, valorización o disposición final, por su alta peligrosidad según corriente de residuos</p>	Dependencia de la Alcaldía Dirección de apoyo logístico Almacén

La disposición final de los elementos dados de baja será responsabilidad de la empresa seleccionada por el correspondiente proceso de contratación, quien se encargará de dar el tratamiento final para cada tipo de componente y según la normativa legal vigente.

Así mismo, esta deberá entregar certificado de disposición final de residuos tecnológicos según lo establecido en la norma vigente.



7.3. Almacenamiento

Los Residuos tecnológicos que se generen luego de haber sido aprovechados se guardaran en la bodega de baja del almacén, sin embargo, el procedimiento de almacenamiento será el mismo. Este sitio elegido para almacenamiento debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos de:

Protección contra la intemperie: El almacenamiento debe realizarse a temperatura ambiente y protegido de la intemperie, con el objeto de evitar que agentes contaminantes puedan lixiviar al ambiente debido a los efectos del tiempo y para permitir el posterior reacondicionamiento o reutilización de los equipos.

Pisos y paredes: Impermeables para evitar infiltraciones y contaminación de los suelos. Deben ser de fácil lavado y limpieza.

Capacidad: Adecuada para el manejo de todo el inventario identificado.

Protección contra acceso no autorizado: El desecho se debe almacenar en un lugar donde no se permita el ingreso de personas no autorizadas.

Registros: Deben mantener registros de inventarios, tanto de equipos en desuso enteros, como de piezas recuperadas en caso de que aplique, tanto de manera física como digital.

Procedimientos: Se deben documentar los procedimientos que se llevan a cabo en el sitio de almacenamiento.

Personal: El personal debe estar capacitado para cumplir con los procedimientos del almacenamiento.

Almacenamiento y empaque: Los RAEE se deben almacenar sobre estibas, o en cajas de rejillas o de madera, facilitando su almacenamiento, carga y transporte hacia procesos posteriores.

Rotulado: Con el propósito de identificar los residuos que se encuentran almacenados, se debe utilizar un rótulo para marcar los bienes o elementos, definido por la entidad.



7.4. Reúso de bienes

En el momento de identificar las bajas es necesario, además, separar adecuadamente los equipos o bienes que de acuerdo a las revisiones técnicas aquellos que es posible prolongar su vida útil realizando repotenciación, a través de la instalación de partes o piezas en relación al hardware o instalación de sistema operativo y software que permitan un mejor funcionamiento lógico de acuerdo para el fin que se vaya a destinar.

Una vez se realice la verificación técnica al activo, se hace necesario analizar si existen partes o piezas que se puedan reutilizar para repotenciar otras que se puedan recuperar, el técnico encargado deberá llenar el siguiente formato, con el fin de realizar un inventario de las partes a reutilizar:

ELEMEN TO	MAR CA	MODE LO	SERI AL	PLA CA	FEC HA DE BAJA	PIEZA A UTILIZ AR	IDENTIFICAC ION	DESTI NO DE LA PIEZA

7.5. Inventario de bajas

Los elementos eléctricos y electrónicos para dar de baja se encuentran identificados por la Dirección de apoyo logístico, quien se encarga de todo el proceso que tiene como fin la correcta disposición de los residuos tecnológicos. Para hacer un correcto control se define una lista con las características del cada bien, que permita tener claridad al momento de las acciones que se van a tomar a través de un inventario de bajas que será responsabilidad del almacén general mostrar a intervalos programados de tiempo al comité de baja para la autorización de la disposición final con el agente ambiental seleccionado para tal fin.



7.6. Almacenamiento

Posterior a la recolección se da inicio al almacenamiento, en este componente el flujo de los RAEE entra diferenciados en Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y en los componentes de los AEE Cada uno de estos flujos debe ser tratado de formas diferentes.

Para los componentes de los AEE el flujo se debe direccionar hacia la recuperación de los materiales y la posterior comercialización; el componente de almacenamiento debe pues, definir áreas específicas para un almacenamiento, que permita el mejor aprovechamiento de las alternativas económicas ofertadas, así como para la disminución de los RAEE generados y entregados a los flujos de residuos ordinarios. Acorde a las características de los componentes de AEE identificados, los recipientes para el almacenamiento deben ser de plástico o cartón plástico; para minimizar el riesgo generado por reacciones de los componentes y materiales de los AEE.





7.7. Almacenamiento de aparatos electricos y electrónicos AEE

Para una definición integral del proceso de almacenamiento se deben realizar las siguientes actividades:

1. Definición de áreas para el almacenamiento de RAEE acorde a normatividad vigente (decretos 4741 de 2005 y 1140 de 2003).

a. Requisitos Técnicos para el almacenamiento.

- Protección contra la intemperie. debe realizarse a temperatura ambiente y protegido de la intemperie, con el objeto de evitar que agentes contaminantes puedan lixiviar al ambiente debido a los efectos del tiempo y para permitir el posterior reacondicionamiento o reutilización de los equipos.
- Pisos. Impermeables para evitar infiltraciones y contaminación de los suelos.
- Capacidad. Adecuada para el manejo de todo el inventario.
- Protección contra acceso no autorizado.
- Registros. Mantener registros de inventarios, tanto de equipos en desuso enteros, como de componentes recuperados.
- Procedimientos. Se deben documentar los procedimientos que se lleven a cabo en el sitio de almacenamiento.
- Almacenamiento y empaque.
- En general los RAEE se deben almacenar sobre estibas, o en cajas de rejas o de madera.





7.7.1. Definición de protocolos para manejo de zonas de almacenamiento.

Registros. Mantener registros de inventarios tanto de aparatos, como de componentes.

Envasado, rotulado, etiquetado. Para componentes que puedan contener sustancias peligrosas.

a. baterías: Para prevenir el riesgo de inflamación, las baterías Ni-Cd y Litio Ion se deben empacar de manera independiente (por ejemplo, en bolsas de plástico) previo a su almacenamiento en contenedores para evitar el contacto entre las mismas.

b. Monitores TRC (Tubos de rayos catódicos): Los monitores TRC enteros se deben empacar de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de fractura durante el almacenamiento, movilización interna o transporte.

7.8. Rotulado y etiquetado

El rotulado de los residuos, en caso que sea necesario se debe realizar por el tipo de residuo, teniendo en cuenta la siguiente estructura.

ALCALDIA DE CARTAGENA DIRECCION DE APOYO LOGISTICO
Nombre de RAEE _____
Numero Serial Inventario _____
Categoría _____
Línea de recuperación _____
Fecha de generación _____
Cantidad _____
Generado en _____
Responsable _____



7.9. Tiempos de almacenamiento

De acuerdo al Decreto 4741 de 2005 en su artículo 10 párrafo 1, el tiempo máximo para el almacenaje de los RAEE es de 12 meses. Dado lo anterior se estiman los siguientes tiempos de almacenamiento:

NATURALEZA	TIEMPO MAXIMO DE ALMACENAMIENTO
Equipo de computo	1 año
Componentes eléctricos y electrónicos	6 meses
Pilas y baterías UPS	6 meses
Tóner y cartuchos	6 meses
Tubos fluorescentes	6 meses

8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y MOVILIZACIÓN INTERNA

El proceso de recolección, almacenamiento y movilización en la Alcaldía se realizará de la siguiente forma:

1. Las dependencias que tengan aparatos eléctricos y electrónicos de consumo (mouse, teclados, parlantes, tóneres) que se les hayan llegado al final de su vida útil, deberán entregar estos elementos en el almacén para su almacenamiento temporal (por periodo de un mes).
2. Los equipos de cómputo, componentes eléctricos y electrónicos obsoletos y con daños irreparables serán almacenados temporalmente (por periodo de un mes) por el almacén y serán los responsables del embalaje de acuerdo a los lineamientos establecidos para estos elementos.
3. Los Tubos fluorescentes, Bombillos, LED y Luminarias que por su vida útil sean remplazados serán recolectados por la dependencia de apoyo logístico y/o mantenimiento para ser almacenados temporalmente (por periodo de un mes) y será el responsable del embalaje de estos elementos
4. La recolección y movilización de los aparatos eléctricos y electrónicos será responsabilidad de Almacén general según las normas y lineamientos establecidas para ello, posteriormente serán trasladados al punto de almacenamiento establecido para este fin, de igual forma se encargará de dar la



correspondiente disposición final de estos según lo establecido en la normatividad vigente.

8.1. Gestor de residuos tecnológicos

De acuerdo a la ley 1672 del 2013, Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, las entidades productoras de residuos eléctricos y electrónicos deberán realizar las gestiones necesarias para realizar convenios, alianzas, contratos con gestores de residuos con la debida autorización de la autoridad ambiental, para que se encargue del servicio de recolección, transporte, destrucción, aprovechamiento y disposición final de residuos eléctricos y electrónicos

Los gestores ambientales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para la recolección y gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);
- b) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan metales pesados o cualquier otra sustancia peligrosa;
- c) Garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

La disposición final de los residuos tecnológicos es responsabilidad de la entidad seleccionada por el correspondiente proceso de contratación, quien se encargará de la disposición final de los mismos de acuerdo a la normativa legal vigente.

El gestor de la disposición final debe entregarle a la Alcaldía de Cartagena:

1. El manifiesto de transporte inmediatamente sea retirado el lote de residuos entregados por cada dependencia de la Alcaldía.
2. Debe llenar el formulario que se tiene de la entrega de los residuos y debe coincidir con el pesaje consignado en el manifiesto de transporte.
3. La correspondiente certificación de disposición final de los residuos de aparatos electrónicos y electrónicos (RAEE). Para llevar a cabo este proceso la Alcaldía debe asignar el presupuesto necesario para la disposición, así mismo establecerá los tiempos de recolección.



Los lineamientos generales de este proceso se detallan en el contrato efectuado y/o convenio establecido entre las dos partes.

9. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

El comité de bajas establecer campaña de comunicaciones en la cual se presentan las actividades para la divulgación del plan RAEE, con el fin de que todas las dependencias de la Alcaldía de Cartagena, apliquen los lineamientos para el manejo de los RAEE.

PLAN DE COMUNICACIONES DISPOSICION RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
MENSAJE A TRANSMITIR	Dara a conocer a todas las dependencias de la alcaldía de Cartagena, el programa para el manejo de residuos eléctricos y electrónicos, con el fin conozcan los lineamientos para su disposición final
OBJETIVO DEL PLAN	Concientizar a las dependencias del distrito sobre el uso y correcta disposición de los residuos eléctricos y electrónicos dados de baja
ALCANCE	Hacer la disposición adecuada de los recursos eléctricos y electrónicos
DIVULGACION	Se realizará a través de las herramientas de comunicación que posee el distrito Página WEB Correo Institucional SIGOB

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Procedimiento de baja de activos